



Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Pronunciamientos,  
Innovación y Estudios Laborales  
E 6417 (455) 2019

*Juan' d'...*

5545

ORDINARIO N°: \_\_\_\_\_/

**ACTUACIÓN:**  
Aplica doctrina.

**MATERIA:**  
Competencia de la Dirección del Trabajo. Tribunales de Justicia.

**RESUMEN:**  
Esta Dirección se encuentra legalmente impedida de pronunciarse o intervenir en la situación planteada, por tratarse de una materia que fue sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia.

**ANTECEDENTES:**

- 1) Revisión de 28.11.2019, de Jefe Departamento Jurídico y Fiscal.
- 2) Acta de comparecencia de 07.05.2019, de don Rodrigo Robles Peña, acompañando antecedentes.
- 3) Presentación de 25.02.2019 de don Rodrigo Robles Peña, en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Macul.

SANTIAGO,

02 DIC 2019

**DE: JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SR. RODRIGO ROBLES PEÑA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE MACUL  
rodrigoroblesp@gmail.com**

Mediante la presentación del antecedente 3), Ud. ha solicitado un pronunciamiento que determine la indemnización que debe pagarse al director del establecimiento educacional Instituto de Adultos (IDEA), al ponerse término a su relación laboral por haber terminado el período de su nombramiento.

Al respecto es posible informar, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, que la materia consultada fue sometida al conocimiento de los Tribunales de Justicia, en causa RIT T-871-2019, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, circunstancia que impide a este Servicio resolver sobre el particular.

En efecto, el D.F.L. N° 2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo, en su artículo 5° establece: "Al Director le corresponderá especialmente:

*"b) Fijar la interpretación de la legislación y reglamentación social, sin perjuicio de la competencia que sobre determinadas materias tengan otros servicios u organismos fiscales, salvo que el caso esté sometido al pronunciamiento de los Tribunales y esta circunstancia esté en su conocimiento".*

En consecuencia, sobre la base de la disposición legal y jurisprudencia expuesta, forzoso resulta concluir que esta Dirección se encuentra legalmente impedida de pronunciarse o intervenir en la situación planteada, por tratarse de una materia que fue sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
DAVID ODDÓ BEAS  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCAL  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
MBAJKRF  
Distribución:  
- Jurídico  
- Partes